

RESOLUCIÓN SOBRE EL PARTICULAR ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO

(Aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2002, modificado y prorrogado en la sesión de 26 de julio de 2005 y prorrogado en las sesiones de 16 de diciembre de 2008, de 31 de octubre de 2011 y de 18 de diciembre de 2014)

Ante la necesidad de continuar la revitalización de los estudios de Derecho Canónico en la Universidad Pontificia Comillas, mientras no se cuenta aún con el número de profesores propios previsto en los Estatutos particulares de la Facultad y entendiendo que una relación más estrecha con la Facultad de Teología puede contribuir a esa revitalización.

La Junta de Gobierno de la Universidad, con la aprobación del Vice-Gran Canciller, establece el funcionamiento conjunto de las Facultades de Teología y Derecho Canónico por un período de tres años, de acuerdo con las siguientes normas:

1. El Decano de la Facultad de Teología será también Decano de la Facultad de Derecho Canónico.
2. Además del Vicedecano y Jefe de Estudios del TUP, nombrará un Vicedecano o, en su defecto, un Jefe de Estudios para Derecho Canónico.
3. La Junta de Facultad funcionará de modo conjunto para ambas facultades constituida por:
 - a) El Decano de ambas facultades.
 - b) Los Vicedecanos de ambas facultades si los hay.
 - c) Los Jefes de Estudios de ambas facultades si los hay.
 - d) Los Directores de Departamento e Instituto de ambas facultades.
 - e) Dos profesores representantes de los profesores no propios de la Facultad de Teología y un tercer profesor representante de los profesores no propios de la Facultad de Derecho Canónico, elegidos en cada Facultad por sus profesores no propios.
 - f) Tres representantes de los alumnos de la Facultad de Teología y un cuarto representante de la Facultad de Derecho Canónico, elegidos en cada Facultad según lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad.
4. El Claustro de la Facultad de Derecho Canónico se constituirá y funcionará de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Generales de la Universidad (art. 26).
5. La terna propuesta para el nombramiento de Decano de la Facultad de Teología, dado que asumirá también el decanato de la Facultad de Derecho Canónico será elaborada en sesión conjunta de los Claustros de las dos Facultades, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Reglamento de Elecciones.
6. La representación de profesores y alumnos en el Senado Académico se atenderá a lo establecido en los Estatutos Generales, en el Reglamento General y en el Reglamento de Elecciones de la Universidad.
7. El Departamento de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado funcionará a todos los efectos tal como está establecido en los Estatutos Generales y el Reglamento General de la Universidad.
8. Un solo profesor actuará como representante de ambas facultades en cada una de las distintas comisiones constituidas en la Universidad.
9. Esta resolución se adopta por tres años, transcurridos los cuales, deberá ser revisada y podrá ser prorrogada.